



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO
TRATADOS

No: AA-50-050GYR059-T-5-2023

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS
Y ENDOPROTESIS QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL
ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL
OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MES DE
ENERO 2023.

CONTRATO No. ABTA23EN0406006

Contrato Abierto para la ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MES DE ENERO 2023, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DR. JOSÉ MARIA SEPÚLVEDA NUÑEZ., en su carácter Director General y apoderado de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25 y, por la otra, SOPORTE MÉDICO INTEGRAL, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por C. EFRAIN SILVA SEGOVIA, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Representante Legal que:
- I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter Internacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3.- Su representante legal DR. JOSÉ MARÍA SEPULVEDA NUÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, acredita dicho cargo con acuerdo DN HCT.310517/102. P.DG. de fecha 31 de Mayo del 2017, emitido por el H. Consejo Técnico, en el cual se contiene su nombramiento respectivo a partir del día 1° de Junio del 2017, y su personalidad con el Poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 15,960 de fecha 19 de Junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública 248 de la Ciudad de México, suscribiendo el presente Instrumento Jurídico con fundamento en lo establecido por los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en vigor, actuando en base al acuerdo 148/2004 de fecha 22 de abril del 2004 emitido por el Consejo Técnico Institucional.
 - I.4.- El LIC. ALEJANDRO RAMON JIMENEZ GARZA, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE No. 25 de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante, en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los puntos 2. 5.3.14 y 5.3.16 Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.5.- El C.P. JUAN MANUEL ZAVALA TORRES, Titular de la Dirección Administrativa de la UMAE No. 25 de "EL INSTITUTO", interviene como Administrador de este Instrumento Jurídico, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.6.- El DR. JOSE REMEDIOS CORTES CÁRDENAS, Jefe de Servicio de Neurocirugía de la UMAE N° 25 de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como área requirente y auxiliar del contrato, en el procedimiento del cual se deriva este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.13, 5.3, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.4.10 Inciso C) y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

1 de 11
LIC. IVAN DEL CASTILLO LEAL
JEFE DE LO CONTRATOS UMAE No. 25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO
TRATADOS

No: AA-50-050GYR059-T-5-2023

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS
Y ENDOPROTESIS QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL
ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL
OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MES DE
ENERO 2023.

CONTRATO No. ABTA23EN0406006

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060406, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000003076-2022.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS número AA-50-050GYR059-T-5-2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con artículo 26 fracción III, 37, 40 y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público (LAASSP), 28 y 72 fracción V de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la Materia.

I.8.- Con fecha 02 de Enero de 2023, la UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, emitió el fallo de la ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS AA-50-050GYR059-T-5-2023.

I.9.- De conformidad con lo establecido por el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento con la solicitud de cotización, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos, Código Postal 64180, Monterrey, Nuevo León. Tel. 8371 4100 Ext. 41405.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:

SOPORTE MÉDICO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9529 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 ANTE LA FE DEL LIC. EMILIO CARDES ESTRADA, NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 DE MONTERREY, N.L., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CD. MONTERREY.

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. EFRAIN SILVA SEGOVIA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,086 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GONZALO TREVIÑO SADA, NOTARIA PUBLICA NÚMERO 113, DE MONTERREY, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

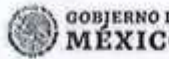
II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MEDICAMENTO, MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS.

II.4.- Cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes numero: SMI-040908-QXO
Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" numero [REDACTED]
No. De Proveedor ante "EL INSTITUTO" 00076482

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

LIC. IVAN DEL C. [REDACTED] 2 de 11
JEFE DE LO CONTENCIOSO UMAE No. 25

Se testa: registro patronal por considerarse información confidencial Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Se testa: folio de opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, constancia de situación fiscal por considerarse informacion confidencial Lo anterior, de conformidad con los articulos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informacion Pública.

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO
TRATADOS
No: AA-50-050GYR059-T-5-2023

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MES DE ENERO 2023.

CONTRATO No. ABTA23EN0406006

- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, en sentido positivo, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio "EL PROVEEDOR" acredita con la impresión de la "Opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social" con número de folio [REDACTED] de fecha 02 de Enero de 2023, con la "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones patronales y Entero de Amortizaciones" con número de folio [REDACTED] de fecha 16 de Diciembre de 2022, y con la "Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales" con número de folio [REDACTED] de fecha 02 de Enero de 2023, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en términos de lo establecido por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.
- II.8.- "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto.
- II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Lic. Arturo B. de la Garza N° 4524, Col. Del Maestro, C.P. 64180, Monterrey, N.L. Teléfono: 81-8374-1688, correo electrónico: efrain.silva@soportemedicoIntegral.com.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1.- Manifiestan ambas partes que mutuamente se reconocen la personalidad con que se ostentan y conducen dentro del presente Instrumento legal, por lo que enterados del alcance y contenido del mismo, manifiestan estar de acuerdo en su celebración.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el ANEXO 1 (uno), en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

Segunda- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar cada uno de los bienes, apegándose justa, exacta y cabalmente a las presentaciones que se indican en el anexo 1 (uno) que forma parte integral de este contrato y corresponder a las claves incluidas en el cuadro básico, así como, cumplir con las normas de calidad.

Tercera.- PRECIO.- las partes convienen, que los precios propuestos por "EL PROVEEDOR" son los que se señalan en el ANEXO 1 (uno) que forma parte integral de este contrato, los cuales serán fijos durante el periodo de vigencia de este contrato.

Cuarta.- ENTREGA POR REMISIÓN.- al amparo de este contrato "EL INSTITUTO" declara que generara las entregas realizadas por cirugía en las que, se establecerán los bienes, plazos y condiciones de entrega; estas serán hechas de conocimiento a "EL PROVEEDOR" SOCIAL.

3 de 11

LIC. IVAN DEL CASTILLO LEAL
JEFE DE LO CONTENCIOSO UMAE No. 25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO
TRATADOS
No: AA-50-050GYR059-T-5-2023

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS
Y ENDOPROTESIS QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL
ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL
OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MES DE
ENERO 2023.

CONTRATO No. ABTA23EN0406006

- Vía correo electrónico, a la que "EL PROVEEDOR" deberá consultar directamente desde su empresa y por cualquiera de las siguientes formas:
- Mediante un listado impreso que contenga la programación de cirugías que "EL PROVEEDOR" debe atender, en este caso "EL INSTITUTO" a través de la UMAE n° 25, remitirá dicho listado "EL PROVEEDOR", utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicio de mensajería especializada o correo certificado.
- Para efectos de lo señalado en los incisos anteriores de esta cláusula, "EL PROVEEDOR", se obliga a dar acuse de recibo a "EL INSTITUTO" de abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad N° 25, sito en ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, código postal 64180 colonia nueva Morelos, monterrey, nuevo león y teléfono 81 8371 4100 ext. 41725 dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de fecha en que tenga conocimiento de que "EL INSTITUTO" le ha entregado la programación de cirugías utilizando las mismas vías de comunicación antes mencionadas
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no remita en dicho periodo el acuse de recibo correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere la petición y que se encuentra registrada en la misma, además del comprobante de envió.

Quinta.- **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** "el proveedor" se obliga a entregar los bienes requeridos por "EL INSTITUTO", de acuerdo a la programación de cirugías previamente solicitada al proveedor 1 semana previa a la notificación, los cuales contemplan con entrega oportuna

Sexta.- **LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA:**

- LUGAR DE LA ENTREGA.** - "el proveedor" se obliga a entregar los bienes descritos en las programación de cirugías en el domicilio del quirófano de la Unidad Médica de Alta especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, sito en AV. Fidel Velázquez y a. Lincoln sin número, Monterrey, Nuevo León, código postal 64180.

Por necesidades de "EL INSTITUTO", sin obligación adicional para este, al mismo precio pactado y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

- CONDICIONES DE LA ENTREGA.-** todos los bienes que "EL PROVEEDOR" entregue a "EL INSTITUTO" en presentación con etiqueta comercial o sector salud deberán contener el código de barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 O EAN-8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación (el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato) así como a cumplir con la norma NOM-177-SSA1-1998 y podrán ser entregados en paquete del sector salud o con etiquetado comercial con la clave del sector salud con un sello o sobre Impresión y estar incluidos en el cuadro básico vigente de "EL INSTITUTO" conforme a la descripción y presentación que se indica en la cláusula segunda de este contrato.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

El horario de recepción será de acuerdo con el horario de cirugía programada previamente, en días hábiles para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, la remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes y certificado analítico correspondiente.

Séptima.- **FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir el importe en moneda nacional de los bienes recibidos a los 20 días naturales posteriores, contados a partir de la fecha que "EL PROVEEDOR" presente la documentación comprobatoria, copia de la remisión de entregado firmado

Por el jefe del servicio, y jefe de división y la factura original, debidamente requisita da ante el departamento de finanzas de esta unidad.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

LIC. IVAN DEL 4 de 11ILLO LEAL
JEFE DE LO CONTENCIOSO UMAE No. 25

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" acepte que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico interbancario que se encuentra en operación en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, SA; Banorte, SA y Scotiabank-inverlat, SA, deberá presentar en el departamento de finanzas de ésta unidad petición escrita indicando razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor, original y copia del RFC, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "el proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Octava.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes. No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este Instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente Instrumento jurídico como Anexo 3 (TRES), en el Departamento de Abasto de la UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No.25, cita en Ave. Fidel Velázquez S/N y Ave. Abraham Lincoln, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180."

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Dicha póliza de garantía de anticipo, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que se haya amortizado la totalidad del anticipo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Novena.- ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS.- serán los que determine "EL PROVEEDOR", en el entendido que deberán garantizar que los bienes conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como, que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía señalado en la cláusula octava de este contrato. En el caso de que los bienes requieran instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español, conforme a los marbetes autorizados para la presentación sector salud, por la comisión federal para la protección contra riesgos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO
TRATADOS
No: AA-50-050GYR059-T-5-2023

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS
Y ENDOPROTESIS QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL
ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL
OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MES DE
ENERO 2023.

CONTRATO No. ABTA23EN0406006

Decima.- EMPAQUES COLECTIVOS.- los empaques colectivos utilizados para la entrega de los bienes al amparo de este contrato, deberán apegarse a las especificaciones técnicas IMSS "requisitos para empaques colectivos de artículos de consumo", debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras, simbología DUN-14. O en su caso, podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la misma simbología DUN-14, que permita la lectura correspondiente.

Decima Primera.- INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" realizarán la inspección ocular y documental de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente, señalado en las guías de inspección y recepción de los bienes en los puntos de entrega. "EL INSTITUTO" no recibirá bienes que ostenten una antigüedad a partir de la fecha de fabricación mayor a 12 meses ni menor a 18 meses, ni aquellos que se presenten sin el certificado analítico de calidad por lote.

Cuando el producto requiera condiciones especiales de refrigeración, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que durante el traslado, el producto no sufrirá ninguna alteración en sus condiciones y propiedades, por medio de un indicador desechable (o fisicoquímico) e irreversible, que visualmente de una marcación que cubra la temperatura de conservación establecida en los marbetes por la secretaria de salud, de acuerdo a la **NOM-072-SSA1-1993: "etiquetado de medicamentos"** norma oficial mexicana, Información regulatoria-especificaciones generales de etiquetado, que deberán ostentar los dispositivos médicos, tanto de manufactura nacional, como procedencia extranjera.

En los casos en que los bienes contengan en su fórmula algún hemoderivado como estabilizador de origen humano o animal para o durante el proceso de producción, o como estabilizador en su formulación, deberá presentar la autorización expedida por la SSA, para su comercialización conforme a lo establecido en los artículos 230, 231 y 232 de la ley general de salud.

Los proveedores podrán presentar bienes con caducidad mínima, hasta 12 meses, siempre y cuando entreguen carta compromiso en la cual manifiesten que, en caso de que los bienes no se consuman dentro del periodo de la vida útil, serán canjeados por el proveedor sin costo alguno para el instituto.

Decima Segunda.- CANJE O DEVOLUCIÓN POR RECHAZO.- "EL INSTITUTO" podrán solicitar el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el ANEXO 1 del presente contrato, debiendo notificar al proveedor el vicio oculto detectado.

Para aquellos bienes que, durante su vida útil, es decir, antes de la fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún

Defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionado al derecho-habiente, serán resguardados en el área donde se manifieste la queja y se notificara a la secretaria de salud o al representante estatal de dicha secretaria. Cuando ésta notifique al instituto que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención del derecho-habiente, el proveedor deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote.

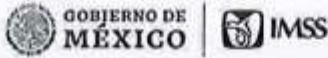
En el caso de que el instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la secretaria de salud, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que se ha sido sancionado el proveedor o se ha revocado el registro sanitario con motivo de las quejas o defectos de la clave o claves entregadas por el proveedor, se procederá a la devolución del bien y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá los 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la detección o notificación por parte del instituto, sobre las deficiencias en sus bienes, deberá presentar un nuevo lote con el informe de pruebas o certificado de pruebas o de calidad realizadas al producto a nombre del fabricante que contenga todas las pruebas y especificaciones técnicas del bien en el entendido de que las deficiencias de los bienes regulados por la secretaria de salud serán notificadas a esa dependencia por parte del instituto. En el caso de que el lote presentado como corregido no cumpla con las especificaciones establecidas en el presente, o no se entregue en el plazo establecido, se procederá al rechazo de la clave y concentración para la devolución.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

LIC. IVAN DEL CASTILLO LEAL
JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO
6 de 11
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO
TRATADOS

No: AA-50-050GYR059-T-5-2023

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS
Y ENDOPROTESIS QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL
ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL
OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MES DE
ENERO 2023.

CONTRATO No. ABTA23EN0406006

En el caso de que el proveedor no restituya los bienes como se indica en el párrafo que antecede, este se obliga a pagarle al Instituto el monto que presenten los bienes a valor presente, más el importe de los gastos asociados.

DEVOLUCIÓN POR RECHAZO.- en el caso de que el instituto durante la vigencia del contrato la garantía de cumplimiento que el proveedor haya entregado los bienes con características distintas a las contratadas o que se rechacen 3 lotes por defecto mayor o 1 por defecto crítico, se procederá a la devolución por rechazo del bien y por consecuencia la cancelación de la demanda de la(s) clave(s), y en su caso, a la rescisión administrativa del contrato celebrado, aplicándole al proveedor las sanciones correspondientes ejecutando la póliza de fianza de cumplimiento y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley. Esta rescisión administrativa será sin responsabilidad para el instituto y sin que medie resolución judicial en tal sentido.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

Décima Tercera.- VERIFICACIÓN DE CALIDAD.- "el Instituto" podrá realizar durante la vida útil de los bienes programados de verificación para compromisos que

Se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad. Para los bienes regulados por la SSA, el Instituto de acuerdo a las quejas que registre, comunicara a esa dependencia para que realice las acciones conducentes. Dicha verificación se podrá iniciar a partir de la firma del contrato cuando se realice la primera entrega, en caso de que los bienes se encuentren fuera de especificaciones vigentes.

SE PROCEDERÁ AL CANJE O DEVOLUCIÓN POR RECHAZO.

La secretaria de la función pública podrá verificar la calidad de las especificaciones de los bienes a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determine, en los términos que establece la ley federal sobre metrología y normalización y que podrán ser aquellos del Instituto. El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como, por el proveedor y el representante del Instituto, si hubieren intervenido. La falta de firma del proveedor no invalidara dicho dictamen.

Décima Cuarta.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: "El IMSS" aplicara penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de los bienes o canje de los de los mismos en un 2.50 % por cada día de atraso, calculándose sobre el valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 04 días naturales. De acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no podrá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "el proveedor" no reponga los bienes que el "IMSS" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la Cláusula relacionada el administrador del contrato aplicara una pena convencional del 10%. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un monto máximo de 04 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalado.

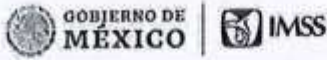
El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente Instrumento Jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL IMSS" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL IMSS" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

7 de 11

LIC. IVAN DEL CASTILLO LEAL
JEFE DE LO CONTENIDO SO URAE No. 25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO
TRATADOS
No: AA-50-050GYR059-T-5-2023

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS
Y ENDOPROTESIS QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL
ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL
OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MES DE
ENERO 2023.

CONTRATO No. ABTA23EN0406006

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Décima Quinta.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- con fundamento en el art. 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquier de los supuestos siguientes:

- a) En caso de que el proveedor no reponga los bienes devueltos por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en el presente Instrumento.
- b) Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las solicitadas en el presente contrato.
- c) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- d) Cuando no termine o no entregue dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, la póliza de fianza de cumplimiento solicitada en cláusula décima séptima.
- e) Cuando se incumplan cualquier de las obligaciones establecidas en el contrato.
- f) Cuando el proveedor incumpla en 5 ocasiones durante la vigencia del presente contrato el suministro de los bienes de acuerdo con los plazos señalados en las cláusulas cuarta y quinta de este contrato.

Décima Sexta.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, las partes convienen en someterse al procedimiento de rescisión, que se iniciara dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel que se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales, procediéndose de la siguiente forma:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula décima quinta precedente, le hará saber al proveedor de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no dar por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al proveedor dentro de los 15 (quince) días siguientes a los 5 (cinco) días hábiles, conforme a lo señalado en el inciso a de esta cláusula.
- d) En el supuesto que se rescinda el contrato, se hará efectiva la póliza de fianza de cumplimiento del contrato estipulada en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA de conformidad a lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA de este contrato.
- e) En el caso que se rescinda el contrato, no procederá el cobro de penas convencionales, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- f) Cuando el incumplimiento no derive del atraso de la entrega de los bienes, el Instituto podrá iniciar el proceso de rescisión administrativa en cualquier momento posterior a su incumplimiento.

Décima séptima.- PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de este contrato, se obliga a entregar a favor del Instituto una póliza de fianza expedida por una institución afianzadora mexicana, debidamente autorizada por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto máximo de este contrato, sin incluir el IVA.

Para aquellos contratos que cuyo valor sea menor a 600 (seiscientos) días de salario mínimo general vigente en el distrito federal, se les eximirá de presentar póliza de garantía de cumplimiento de contrato, en estos casos se entregara cheque certificado por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto máximo de este contrato.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

LIC. IVAN BIDA ASTILLO LEAL
JEFE DE LO CONTENCIOSO UMAE No. 25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO
TRATADOS
No: AA-50-050GYR059-T-5-2023

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS
Y ENDOPROTESIS QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL
ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL
OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MES DE
ENERO 2023.

CONTRATO No. ABTA23EN0406006

La póliza de fianza o el cheque certificado solo podrán darse por cancelados, cuando "EL PROVEEDOR" acredite haber cumplido con las obligaciones contraídas con la suscripción de la presente y previa autorización que "el Instituto" haga por escrito en los términos señalados en el texto de los mismos.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "el Instituto" un endoso o una nueva póliza de fianza o cheque certificado, equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto modificado. Este deberá ser entregado al Instituto dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en su caso el endoso o la nueva póliza de fianza o cheque certificado, deberán entregar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a partir de la firma del presente contrato.

En caso de hacerse exigible la póliza de fianza, "EL PROVEEDOR" acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor en los artículos 279 y/o 280, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe requerido con cargo a esta.

Decima Octava.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de este contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente este contrato por causas imputables al proveedor, considerando la parte proporcional de las obligaciones incumplidas.
- Durante la vigencia de la garantía se detectan fallas por vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a lo propuesto originalmente por el proveedor de los bienes suministrados.
- Exista cualquier otro incumplimiento del proveedor respecto a las obligaciones estipuladas en éste contrato.
- Se corrobore que el proveedor proporcione información falsa o actuó con dolo o mala fe durante el proceso licitatorio, o en la celebración de este contrato o durante su vigencia.
- Las características de los bienes entregados no corresponden a las especificadas en el contrato.
- Cualquier de las causas anteriores señaladas, surtirán efecto, con independencia de la aplicación de las penas convencionales que apliquen.

Decima Novena.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente Instrumento Jurídico, por un importe de \$424,176.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al valor agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$1,060,440.00 (UN MILLÓN SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se relaciona en el Anexo 1 (UNO).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que los mismos no cambiarán durante la vigencia del presente Instrumento Jurídico.

Vigésima.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- los impuestos y derechos serán con cargo a "EL PROVEEDOR" a excepción del IVA, que será trasladado por "EL INSTITUTO".

Vigésima Primera.- VIGENCIA.- las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 02 – 31 de Enero de 2023.

Vigésima Segunda.- RELACIONES OBRERO PATRONAL.- queda expresamente establecido que "EL INSTITUTO" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero-patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee para cumplir las obligaciones contraídas en este contrato, por lo que, no se considerara a "EL INSTITUTO" como patrón solidario ni sustituto.

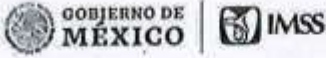
Vigésima Tercera.- ASEGURAMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a asegurar los bienes que estipulan en la cláusula primera de este contrato, hasta que estos sean recibidos de conformidad en los almacenes de "EL INSTITUTO".

Vigésima Cuarta.- CESIÓN DE DERECHOS.- las partes convienen que "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro a través del factoraje financiero; por lo que,

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

9 de 11

LIC. IVAN DEL CASTILLO LEAL
JEFE DE LO CONTENCIOSO UMAE No. 25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO
TRATADOS
No: AA-50-050GYR059-T-5-2023

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS
Y ENDOPROTESIS QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL
ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL
OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MES DE
ENERO 2023.

CONTRATO No. ABTA23EN0406006

se obliga a notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede. Además de los documentos sustantivos de dicha sesión.

Vigésima Quinta.- MODIFICACIONES.- "EL INSTITUTO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público podrá acordar el incremento de la cantidad de los bienes solicitados mediante la modificación de este contrato, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% (*veinte por ciento*)

De las cantidades establecidas originalmente en este contrato y el precio de los bienes sean iguales a los pactados inicialmente.

"EL INSTITUTO" podrá modificar hasta un 20% (*veinte por ciento*) la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" esté de acuerdo con la modificación y que el incremento no rebase el monto máximo del contrato.

Vigésima Sexta.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "el Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "el Instituto", la cual se sustentara mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma o bien por resolución de autoridad administrativa derivada de una inconformidad.

Vigésima Séptima.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL INSTITUTO", cuando a causa de los defectos de los bienes o vicios ocultos en los bienes suministrados, se cause daños a terceros, obligándose a restituir la cantidad que "EL INSTITUTO" se viera precisado a erogar por tal concepto.

Vigésima Octava.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA.- (en el supuesto "EL PROVEEDOR", se obliga a la firma del contrato, en caso de haber presentado propuesta de participación conjunta a entregar convenio debidamente protocolizado ante notario público.

Vigésima Novena.- TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.- las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura, y por consiguiente no se considerara que definan, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

Trigésima.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

ANEXO 1 (UNO)	Propuesta económica
ANEXO 2 (DOS)	Dictamen presupuestal
ANEXO 3 (TRES)	Formato para fianza de cumplimiento de contrato
ANEXO 4 (CUATRO)	Horario y Lugar de entrega

Trigésima Primera.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo y sus anexos, así como lo establecido en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, su reglamento y supletoriamente al código civil federal, al código federal de procedimientos civiles y a la ley federal del procedimiento administrativo.

Trigésima Segunda.- JURISDICCIÓN.- para la interpretación y cumplimiento del siguiente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la materia, con asiento en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causal.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
LIC. IVAN DEL CASTILLO LEAL
JEFE DE LO CONTRATO No. 25
10 de 11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL BAJO
 TRATADOS

No: AA-50-050GYR059-T-5-2023

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS
 Y ENDOPROTESIS QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL
 ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
 EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL
 OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MES DE
 ENERO 2023.

CONTRATO No. ABTA23EN0406006

Previa lectura y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y sus anexos, las partes lo firman por quintuplicado en monterrey, nuevo león, el día 15 de Enero de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DR. JOSÉ MARIA SEPÚLVEDA NUÑEZ
 DIRECTOR GENERAL
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA UMAE # 25 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 NUEVO LEÓN

EL PROVEEDOR

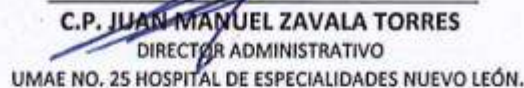
"REPRESENTANTE LEGAL"



C. EFRAIN SILVA SEGOVIA
 SOPORTE MEDICO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

"ADMINISTRA EL CONTRATO"

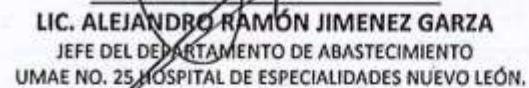
Administra el presente Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los puntos 2, 5.3.15, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



C.P. JUAN MANUEL ZAVALA TORRES
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 UMAE NO. 25 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN.

"ÁREA CONTRATANTE"

Áreas responsables de la contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Sector Público, 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los puntos 2, 5.3.14 y 5.3.16 Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 UMAE NO. 25 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN.

"AUXILIAR DEL CONTRATO"



DR. JOSE REMEDIOS CORTES CÁRDENAS
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25



LIC. IVAN DEL CASTILLO LE
 JEFE DE LO CONTENCIOSO UMAE N.

ANEXOS

ANEXO 1 (UNO)
PROPUESTA TÉCNICA
ECONÓMICO

ATENCION
 LIC. ALEJANDRO RAMON JIMENEZ GARZA
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 25 (NUEVO LEON/IMSS)

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE ENVIO A USTED LA SIGUIENTE COTIZACION

Clave	Procedimiento	PU	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Suma
000.110.3669.00.01	BARRA RECTA O FLECCIONADA, USA O ROSCADA DE 4.5 MM A 6.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 30 MM A 530 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	\$ 300.00	1	2	\$ 1,900.00
000.113.3895.04.01	BARRA DE CONEXION DE 2.5 MM A 4.0 MM DE DIAMETRO O ESPESOR, LONGITUD DE 50.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	\$ 4,000.00	1	2	\$ 8,000.00
000.160.0075.04.01	SISTEMA DE FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI, ABORDAJE ANTERIOR O POSTERIOR, CANDADO, ARANDELA O TORNILLO O TUERCA DE FIJACION TORNILLO- BARRA.	\$ 1,125.00	4	17	\$ 13,500.00
000.335.0310.06.01	BARRA FLEXIBLE DE 30 MM A 600 MM DE LONGITUD, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN, DIAMETRO DE 4.5 MM A 6.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	\$ 2,000.00	1	2	\$ 5,000.00
000.804.2815.04.01	TORNILLO TRANSPEDICULAR POLIAXIAL, SÓLIDO O ACANALADO DE 3.5 MM A 6.5 MM DE DIAMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL, LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	\$ 3,600.00	3	9	\$ 34,200.00
000.113.4166.02.01	TORNILLO POLIAXIAL, DE ESPESOR DE 3.5 MM Y DE 4.0 MM DE DIAMETRO EN ALEACION DE TITANIO DE 8 MM HASTA 51 MM DE LONGITUD, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	\$ 3,400.00	23	58	\$ 220,400.00
000.113.4208.00.01	RODILLA LAMINAR PARA CONEXION TRANSVERSAL DERECHA E IZQUIERDA PARA BARRA DE 3.2MM A 3.5 MM DE DIAMETRO.	\$ 4,000.00	2	5	\$ 20,000.00
000.113.4174.00.01	BARRA DE 3.2 MM A 3.5 MM DIAMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO.	\$ 2,400.00	9	25	\$ 55,200.00
000.113.4182.00.01	PLACA BARRA PARA ODFUJO DE 2.3 MM A 2.5 MM DE DIAMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO.	\$ 12,500.00	1	2	\$ 25,000.00
000.113.4190.00.01	TORNILLO DE BLOQUEO PARA TORNILLOS POLIAXIALES DE 3.5 MM Y 4.0 MM DE DIAMETRO, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	\$ 1,200.00	33	83	\$ 99,600.00
000.725.8647.04.03	ABORDAJE ANTERIOR O POSTERIOR TRAVESAJE, PLACA O BARRA CONECTORA BARRA. BARRA LONGITUD DE 15.0 MM A 28.0 MM, DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN, INCLUYE DISEÑO, IZQUIERDA, AXIAL Y MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	mi sistema no lo requiere	1	2	mi sistema no lo requiere
000.725.9009.08.01	ABORDAJE ANTERIOR PLACA ANTERIOR TORACICA O LUMBAR CON TORNILLOS, DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO, LONGITUD DE 40.0 MM A 130.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	\$ 58,000.00	1	2	\$ 112,000.00
000.892.0154.06.03	TORNILLO TRANSPEDICULAR POLIAXIAL DE CABEZA ABIERTA DE ANGULO VARIABLE, CEFALOCAUDAL DE 3.5 MM A 6.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 30.0 MM A 60.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	\$ 3,800.00	2	5	\$ 19,000.00
000.874.2740.04.01	TORNILLO TRANSPEDICULAR POLIAXIAL, SÓLIDO O ACANALADO DE 4.0 MM A 7.5 MM DE DIAMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL, LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	\$ 3,800.00	3,6	9	\$ 34,200.00
000.725.8766.07.03	PLACA ANTERIOR, PERFIL O ESPESOR DE 1.5 MM A 2.5 MM, LONGITUD DE 15.0 MM A 110MM, DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. N/A	\$ 4,400.00	9	23	\$ 105,600.00
000.910.0579.06.01	SISTEMA DE FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI, ABORDAJE ANTERIOR, TORNILLO CERRADO PARA ESPONJOSA, PARA FIJAR PLACA CERVICAL ANTERIOR, DE 3.5 MM A 4.8 MM DE DIAMETRO, LONGITUD: 30.0 MM A 28.00 MM, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYEN MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	\$ 900.00	38	96	\$ 94,080.00
000.602.0230.02.01	MALLA O CAJA INTERVERTEBRAL TORACICA DE 16 MM A 22 MM DE DIAMETRO, ALTURA DE 10.0 MM A 20.0 MM, DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	\$ 9,000.00	1	3	\$ 27,000.00
000.152.0398.02.01	PLACAS PARA COLUMNA VERTEBRAL, TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI, CAJAS PARA COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL, TORACICA Y LUMBAR, TELESCOPICAS DE ALEACION DE TITANIO O PEEK, CAJA ANTERIOR CERVICAL, CILINDRICA OVAL DE 18 MM A 28 MM DE DIAMETRO. ADEMAS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, ALTURA DE: 30.0 MM A 20.0 MM.	\$ 9,000.00	6	17	\$ 158,000.00
000.899.1804.02.01	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 4.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUD: DE 34.0 MM A 40.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	N/A	5	14	N/A
000.619.0079.00.03	MATERIA OSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACION COY O SIN REMISA, 15 ML.	\$ 16,250.00	1	2	\$ 32,500.00
				Total	\$ 1,060,400.00
				Total + IVA	\$ 1,230,110.40

EFRAIN SILVA SEGOVIA
 REPRESENTANTE LEGAL

soporte médico integral s.a. de c.v.
 licenciado arturo b. de la garza no. 4524,
 col. del maestro, monterrey, n.l. c.p. 64180
 telefonos: 81 8374-1688,
 81 8374-2587, 81 8761-5310, 81 8761-5311, 81 8761-5312,
 81 8761-5313, 81 8761-5314, 81 8761-5315
 correo: soporte_medico@prodigy.net.mx

ANEXO 2 (DOS)
CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000003076 - 2023

Dependencia Solicitante: U0014 UMAE 14 Nuevo León
ABT Consumo Bienes Abaslecimiento
20010069 M_H ESPECIALIDADES NUM 25

Descripción:

Servicio: Material de Osteosintesis y En

Fecha Impresión: 09/01/2023 Fecha Validación: 09/01/2023

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 1,230,110.40	42060406	

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
515.0	127.0	408.0	181.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 1,230,110.40
UN MILLON DOSCIENTOS TREINTAMIL CIENTO DIEZ PESOS 40/100 MN

C.P. JUAN MANUEL ZAVALA TORRES

Autorizó
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ANEXO 3 (TRES)

Formato para fianza de
Cumplimiento de contrato

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 32, 34, 36, 42 y 47 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

ANEXO 4 (CUATRO)
LUGAR DE PRESTACION DEL
SERVICIO

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Unidad Médica de Alta Especialidad, UMAE N° 25
Domicilio: Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos,
Código Postal 64180, Monterrey, Nuevo León.
Tel. 8371 4100 Ext. 41380

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY
PROFESSOR [Name]
Lecturer [Name]
Lecturer [Name]

PHYSICAL CHEMISTRY
PROFESSOR [Name]
Lecturer [Name]
Lecturer [Name]

PHYSICAL CHEMISTRY
PROFESSOR [Name]
Lecturer [Name]
Lecturer [Name]

PHYSICAL CHEMISTRY
PROFESSOR [Name]
Lecturer [Name]
Lecturer [Name]

PHYSICAL CHEMISTRY
PROFESSOR [Name]
Lecturer [Name]
Lecturer [Name]

PHYSICAL CHEMISTRY
PROFESSOR [Name]
Lecturer [Name]
Lecturer [Name]

PHYSICAL CHEMISTRY
PROFESSOR [Name]
Lecturer [Name]
Lecturer [Name]

PHYSICAL CHEMISTRY
PROFESSOR [Name]
Lecturer [Name]
Lecturer [Name]

PHYSICAL CHEMISTRY
PROFESSOR [Name]
Lecturer [Name]
Lecturer [Name]